



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

TEL. (787) 824-3060, Ext. 235

ORDENANZA NÚM. 19

SERIE 2010-2011

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO
PARA ENMENDAR EL TERCER POR CUANTO DE LA ORDENANZA NÚMERO
CUATRO (4) SERIE 1970-1971, LA CUAL FUE APROBADA PARA
AUTORIZAR LA VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EDIFICADO A FAVOR DEL
SEÑOR HÉCTOR BERMÚDEZ, RATIFICAR DICHA VENTA Y AUTORIZAR AL
HONORABLE ALCALDE CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, A SUSCRIBIR
TODOS LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y PÚBLICOS NECESARIOS PARA
ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LA COMPROVACIÓN AUTORIZADA Y LOGRAR
SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, SECCIÓN DE
GUAYAMA, Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: Es compromiso del Gobierno Municipal de Salinas, el proveer servicios de excelencia a nuestra población y a su vez, mejorar y ampliar sustancialmente los servicios que actualmente se prestan.

POR CUANTO: El artículo 1.006 de la Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" señala:

"Se reconoce la autonomía de todo municipio en el Orden Jurídico, económico y administrativo. Su autonomía está subordinada y será ejercida de acuerdo con la constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y este subtítulo".

POR CUANTO: Basada en la autonomía legal, económica y administrativa otorgada a los municipios, estos están revestidos de poderes que hagan realidad dicha autonomía. El artículo 2.001 inciso (n) de la antes citada ley señala:

"El Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno legal y lograr sus fines y funciones. Además de los dispuesto en este subtítulo, o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes, conforme el artículo 2.001 incisos (d)(f)(i) y (t):

(d) "Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales...".

(f) **Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de ley u ordenanza aplicables...".**

(i) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;".

(t) "Ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias". (Enfasis Suplido).

POR CUANTO: El artículo 5.005 inciso (m) de la ley faculta a la Legislatura Municipal para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Municipal número Cuatro (4), Serie 1970-1971, se autorizó la venta de un predio de terreno al señor Héctor Bermúdez, el cual erróneamente fue descrito como sigue:

"Urbano: Solar radicado en el Barrio Playa del término municipal de Salinas, con un área superficial de 241.1062 metros cuadrados. En lindes por el norte en 24.92 metros con un solar ocupado por la Sra. Angela Atilano, por el sur en 26.30 metros con un solar ocupado por el Sr. Rufino Figueroa, por el este en 9.10 metros con un solar ocupado por el Sr. Carlos Luis López y por el este en 9.85 metros con la carr. Núm. 701."

POR CUANTO: Mediante carta suscrita por el señor Héctor Bermúdez, dirigida al Honorable Melvin Torres Ortíz, Presidente de este cuerpo legislativo, de fecha 23 de abril de 2009, la cual establece que la descripción del solar que surge del tercer Por Cuanto de la Ordenanza número Cuatro (4) es incorrecta, ya que los colindantes no son los descritos en la misma.

POR CUANTO: El día 28 de septiembre de 2009, se constituyó la Comisión de Obras Públicas de la legislatura municipal de Salinas para llevar a cabo una vista ocular y evaluar la solicitud del señor Héctor Bermúdez sobre el solar adquirido en 1970 y la descripción equivocada del mismo. Luego de la investigación correspondiente, la cual incluyó declaraciones de vecinos sobre los años que el señor Bermúdez reside en dicho solar, se determinó que en efecto la descripción de las propiedad es incorrecta y debe enmendarse lo referente a la misma en la Ordenanza número Cuatro (4) Serie 1970-1971.

POR TANTO: **ORDENECE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA- Autorizar, como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde a suscribir los documentos privados, escrituras públicas o cualquier otro pertinente para lograr la elevación a escritura pública de la venta autorizada mediante la ordenanza número Cuatro (4) Serie 1970-1971.

SECCIÓN 2DA – Enmendar el tercer (3) Por Cuanto de la Ordenanza número Cuatro (4) Serie 1970-1971 para que la descripción de solar vendido al señor Héctor Bermúdez lea como sigue:

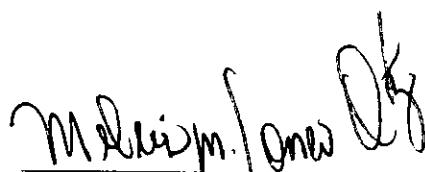
"Urbana: Solar radicado en el Barrio Playa del término municipal de Salinas, con un área superficial de Doscientos Cuarenta y Uno Punto Mil sesenta y Dos (241.1062) metros cuadrados. En lindes por el norte con un solar ocupado por la señora Alicia Ruiz, por el sur con un solar ocupado por la señora Noemí Vázquez López,

por el este con la calle número tres (3) del Barrio Playa de Salinas y por el oeste con un solar ocupado por Felícita Flores Rivera".

SECCIÓN 3RA- El contenido de la Ordenanza número Cuatro (4), Serie 1970-1971, con excepción de la enmienda aquí autorizada, queda inalterado y en plena vigencia para todos los fines legales correspondientes.

SECCIÓN 4TA - Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Honorable Legislatura Municipal de Salinas y sea firmada por el Honorable Alcalde.

SECCIÓN 5TA - Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida a la Oficina del Alcalde, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Oficina de Programas Federales del Municipio de Salinas, Departamento de Obras Públicas Municipal y el señor Héctor Bermúdez.

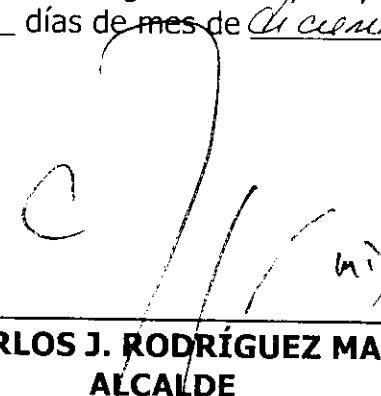


MELVIN M. TORRES ORTIZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL



DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde del Municipio de Salinas a los 9 días de mes de Diciembre de 2010.



HON. CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO, MD
ALCALDE

CERTIFICACION

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO: Que** la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 19, Serie 2010-2011, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de diciembre de 2010.

Se Certifica además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Ignacio Del Valle Alvarado, Ramón Colón Ortiz, Gerónimo Colón Vega, Ismael Ortiz López, José M. Luna Nazario, Mildred Manzanet Navarro, Iris Sanabria Rivera, Ismael Irizarry Alvarado, Roberto Burgos Torres, José L. Rivera Meléndez, Emilio Nieves Torres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy, 9 de Diciembre de 2010.


DELIA I. PEREZ AMADEO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 4

SERIE 1970-1971

PARA AUTORIZAR LA VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EDIFICADO AL SEÑOR HECTOR BERMUDEZ, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 99 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE Y CON LAS ORDENANZAS 3 Y 4, SERIE 1966-67, QUE REGLAMENTA LAS VENTAS DE SOLARES MUNICIPALES Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Ley Municipal Núm. 142, aprobada el 21 de julio de 1960, en su Artículo 99 autoriza la venta de solares municipales, sin necesidad de celebrar una subasta pública, cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.

POR CUANTO : Las Ordenanzas Núms 3 y 4, Serie 1966-67, aprobada por este Gobierno Municipal de Salinas, P.R., prescribe el procedimiento para la venta de los solares municipales, y establece una base para fijar el precio de venta, tomando en cuenta el último valor de tasación.

POR CUANTO : El señor HECTOR BERMUDEZ ha radicado ante esta Asamblea una solicitud de compra del siguiente solar municipal, en el cual está encadrada una casa:

URBANO: Solar radicado en el Bo. Playa del Término Municipal de Salinas, con un área superficial de 241.1062 metros cuadrados y en lindes: Por el NORTE en 24.92 metros con un solar ocupado por la Sra. Angala Atillano; Por el SUR en 26.30 metros con un solar ocupado por el Sr. Rufino Figuerroa; Por el ESTE en 9.10 metros con un solar ocupado por el Sr. Carlos Luis López y Por el OESTE en 9.85 metros con la Carr. Núm. 701.

POR CUANTO : Dicho comprador es (ex ocupante, arrendatario o inquilino) del solar y no existe evidencia de que el uso y aprovechamiento del mismo le ha sido concedido con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ley Municipal Núm. 142.

POR CUANTO : La venta y segregación de dicho solar fué ya aprobada por la Junta de Planificación mediante el Informe Núm. 2-70P-358, Proyecto Núm. 2-70-348p.

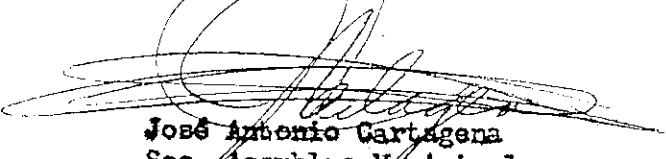
POR CUANTO : La última tasación del Departamento de Hacienda, del solar aquí descrito es de \$120.55; y de acuerdo con la reglamentación adoptada por este organismo, puede venderse por el _____ por ciento del valor tasado.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Autorizar al Alcalde para que, en representación del municipio, y mediante escritura pública, venda el solar descrito en el tercer "POC. CUANTO" de esta ordenanza al Sr. HECTOR BERMUDEZ por el precio de \$120.55, según las reglas establecidas en las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67; ENTIENDIMOS, que el comprador sufragará los gastos de otorgamiento de dicha escritura.

Sección 2da. : Que el importe de dicha venta sea ingresado a los fondos municipales.

Sección 3ra. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda.


José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal


Clemente Sánchez
Pres. Asamblea Municipal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NUM. 4

-2-

SERIE 1970-71

Aprobada por el Hon. Alcalde, Tarsilo Godreau Ramos, a los 28 días del mes
de Julio de 1970.

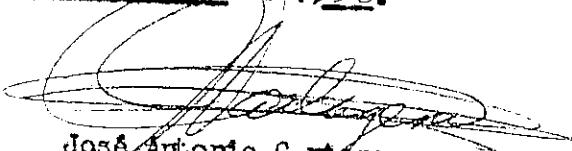

TARSILO GODREAU RAMOS
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO:
Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 4, Serie
1970-71, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión
extraordinaria del día 23 de julio de 1970.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos
de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Clemente Sánchez,
Ramón Rivera Mercado, Sixto Rodríguez Luna, Isidoro Mateo, Marcelino Mateo, Diosdada
González Colón, Ernesto Aponte, Angel López Díaz, Angel Rubén Mictil, Luis Bernier,
Francisco G. Thillet Seijo, Russell Rodríguez Pérez y Nélida Sanabria. Ausentes:
Fernando Febus.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello
oficial de este municipio, hoy día 28 de Julio de 1970.


José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio de Salinas
Legislatura Municipal

Hon. Melvin M. Torres Ortiz-Presidente

Apartado 1149- Salinas, PR 00751

Tel. 824-3060- ext. 235 Fax. 824-2883

INFORME DE COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

A : Hon. Legisladores Municipales

DE : Hon. Ignacio Del Valle Alvarado
Presidente Comisión Obras Públicas

FECHA : 28 de septiembre de 2009.

ASUNTO : Vista Ocular para evaluar la solicitud del Sr. Héctor Bermúdez sobre un solar que compro en el año 1970 y en la Ordenanza de compra venta aparece un solar equivocado.

La Comisión de Obras Públicas de la Legislatura Municipal de Salinas, se reunió el 28 de septiembre de 2009, a las 5:30 p.m., frente a la Casa Alcaldía, para luego trasladarse al barrio Playa de Salinas, estando presentes los siguientes Legisladores:

PRESENTES:

HONORABLES:

Ignacio Del Valle Alvarado – Presidente Comisión
Melvin M. Torres Ortiz – Presidente Legislatura Municipal
José M. Luna Nazario
Roberto Burgos Torres
Emilio Nieves torres

AUSENTE:

Mildred Manzanet Navarro – excusado



INVITADOS:

Brenda Bermúdez Pomales
José L. García

Una vez el Presidente de la Comisión hizo la presentación de sus miembros, se determinó el quórum y se procedió a considerar la agenda.

Empezamos a dialogar con la señora Brenda Bermúdez (hija del señor Héctor Bermúdez) y con el señor José L. García, sobre su solicitud. La señora Brenda Bermúdez nos indicó la ubicación de la residencia exacta la cual ella pide que se corrija la dirección en la Ordenanza de Compra Venta.

Ella nos indica que su padre compró ese solar y en la redacción de la Ordenanza se redacto errónea a, ya que los puntos y los vecinos no son los verdaderos. Hace más de tres años la Sra. Bermúdez esta luchando por medio de un Abogado sus escrituras y se le ha hecho difícil ya que hay errores en la Ordenanza. Esta Ordenanza errónea tiene información relacionada a la carretera núm. 701, no al solar que hace la petición (esta inf. fue corroborará por el señor Bermúdez).

Hubo una testigo, la Sra. Narcisa Correa Santiago que corroboró la vivencia por muchos años, del Sr. Bermúdez. Además se le solicitó a la Sra. Brenda Bermúdez que dialogara con el Abogado del caso, para que buscara información sobre, de donde el abogado sacó la descripción del solar, y adicional donde indica los números de los solares colindantes para redactar una Ordenanza nueva.

RECOMENDACIONES:

1. Solicitar una opinión Legal con el Abogado del Municipio, sobre el procedimiento a seguir con esta Ordenanza.
2. Redactar una Ordenanza que recoja la información relacionada con este caso y derogue la Ordenanza anterior.

La Honorable Comisión terminó los trabajos a las 6:40 p.m.

Guayama, Puerto Rico
23 de abril de 209

3

Hon. Melvin M. Torres Ortiz
Pres. Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

Hon. Señor:

Reciba usted un cordial saludo del suscribiente. El propósito de esta carta es por los motivos que expongo a continuación:

- 1- Allá para los años 1970-71 y bajo decreto de la Ordenanza Municipal # 4 compré un solar ubicado en la calle C-5 del Bo. Playa de esa municipalidad. **Se acompaña adjunto descripción de dicho solar.**
- 2- En este solar estaba ubicada mi residencia en la cual residí por espacio de 34 años. Con la muerte de mi esposa esa residencia fue heredada por mi hija mayor y al solicitar los documentos del solar a la Hon. Alcaldía el mismo apareció con unos errores de ubicación y colindantes.
- 3- Los documentos en poder de la Legislatura Municipal muestran estos errores los cuales no concuerdan con los que tiene el solar que yo compré.
- 4- No tengo la menor idea a que se debió esta confusión ya que solamente en lo único que intervine en dicha compra fue el realizar el pago. El Sr. Clemente Sánchez el Hon Pres. de la Asamblea Municipal de Salinas para ese entonces se hizo cargo de todos los trámites de dicha compra.
- 5- Respetuosamente solicito de VH estos errores puedan corregirse y que se me pueda otorgar el título de propiedad de dicho solar debidamente enmendado.
- 6- Estoy en la mejor disposición de cooperar con todo lo que esté a mi alcance para resolver este problema de la mejor manera y que sea favorable para todos los que estamos envueltos en el mismo.
- 7- Esperando que usted pueda ayudarme en este particular y expresándole las gracias por la atención y cooperación que pueda prestarle al mismo, me es muy grato suscribirme:

Héctor Bermúdez Martínez
P. O. Box 1696
Guayama, P. R. 00785

Tel: 866-4956

Hector Bermudez
24/4/69.

DESCRIPCIÓN DEL SOLAR

-----URBANA: Solar radicado en la Calle C-# 5 en el Bo. Playa del Término Municipal de Salinas, con un área superficial dc doscientos cuarenta y uno con mil sesenta y dos diezmilésimas de metros cuadrados y en lindes: Por el NORTE en veinticuatro punto noventa y dos metros con un solar ocupado por la Señora Alicia Ruiz Cruz: Por el SUR en veintiséis punto treinta metros con un solar ocupado por la Señora Noemí Vázquez López: Por el ESTE en nueve punto diez metros con la Calle # 3 (C) del Bo. Playa de la municipalidad de Salinas y por el OESTE en nueve punto ochenta y cinco metros con un solar ocupado por la Señora Felícita Flores Rivera.

L C D O . E R N E S T O A P O N T E R O S A R I O

May 21, 2009

Honorable Melvin L. Torres Ortiz
Presidente de la Legislatura Municipal
Apartado 1149
Salinas, P.R. 00751

Honorable Presidente:

Reciba un saludo de este su servidor de nuestro querido pueblo del mojo isleño.

El propósito de la presente es el de ofrecer una información solicitada a este servidor por el anterior Presidente de la Legislatura que usted se honra en presidir, el Honorable Legislador Gilberto Reyes, para realizar una enmienda en una ordenanza municipal de 1971.

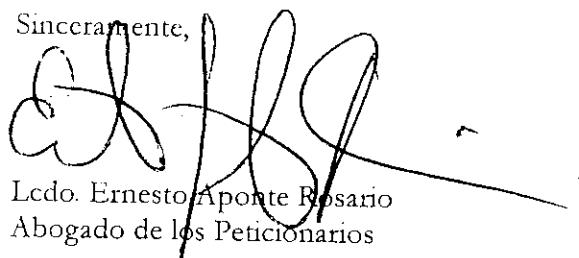
La información es relacionada con una propiedad adquirida por mi cliente, el Señor Bermúdez, donde adquirió una propiedad en el Barrio Playa de Salinas, donde la legislatura municipal de entonces, 1971, de la cual curiosamente he notado que era parte mi padre, por error o inadvertencia describió los linderos de la propiedad de forma equivocada lo que le ha provocado una serie de inconvenientes a estos.

La descripción correcta es la siguiente.

URBANA: Solar radicado en el Barrio Playa del término Municipal de Salinas, con un área superficial de doscientos cuarenta y uno con mil sesenta y dos diezmilésimas de metros cuadrados y en lindes por el NORTE con un solar ocupado por la Señora Alicia Ruiz; por el SUR con un solar ocupado por la Señora Noemí Vázquez López; por el ESTE con la calle número tres (3) del Barrio Playa de Salinas, y por el OESTE con un solar ocupado por Felícita Flores Rivera.

Me permito informarle que el Honorable Gilberto Reyes había atendido personalmente el presente caso por lo que entiendo que de serle referido a este distinguido puertorriqueño, sería de beneficio para todas las partes.

Sinceramente,



Lcdo. Ernesto Aponte Rosario
Abogado de los Peticionarios

Alberto L. Pérez
27 Mayo de 2009.